



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. J. JORGE NOGUEZ MORALES. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DIF ECATEPEC" POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACION "ANSELMA SOBERANES MAYA", REPRESENTADA POR LA ENF. MARIA DE LOURDES LOPEZ SOBERANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CECAP", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "DIF ECATEPEC"

- I.1.- Ser un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado de conformidad con los Artículos 1, 2, 3 y demás de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", cuya finalidad primordial es brindar servicios de bienestar social y desarrollo de la comunidad para la creación de mejores condiciones de vida sobre todo a la población marginada y más vulnerable, de conformidad con los programas establecidos por el DIFEM y a nivel nacional.
- I.2.- Estar representado en este acto por su apoderado legal LIC. **J. JORGE NOGUEZ MORALES**, quien acredita su personalidad mediante instrumento notarial número diez mil noventa, volumen especial número trescientos treinta, folio número ochenta y cinco de fecha ocho de julio del año dos mil trece, tildado ante la fe de la Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal Notario Público Número Cincuenta y Cuatro del Estado de México, que contiene Poder especial para firmar este tipo de documentos otorgado a su favor por el "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- I.3.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2013-2015



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Calle 20 de Noviembre esquina Vía José López Portillo Kilometro uno, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55020

II. DEL "CECAP":

II.1. Que es una Institución privada cuya finalidad es brindar capacitación para el trabajo con los programas establecidos para la formación de enfermeras.

II.2. Que tiene por objeto:

a) Formar recursos humanos para la conservación y atención de la salud con las técnicas y procedimientos básicos de la especialidad de enfermería para el beneficio del pueblo de México.

II.3. Que de conformidad su Representante Legal es la Directora General, **ENF. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SOBERANES** quien está facultada para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.4. Por acuerdo, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según el nombramiento otorgado como Directora General de este plantel.

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en: Av. Miguel Hidalgo No. 313, Colonia Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55540

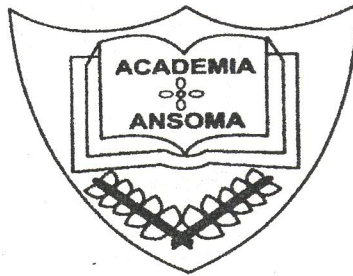
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es la colaboración entre las partes para crear las condiciones adecuadas, a fin de que los alumnos del "CECAP" de la Especialidad en Enfermería realicen sus Prácticas Escolares dentro de las instalaciones del "DIF ECATEPEC", aplicando los conocimientos adquiridos en su proceso académico; pudiendo también participar en proyectos de investigación, docencia, colaboración en campañas de salud, cursos, diplomados, talleres, pláticas informativas, entre otros, que organice el



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



"DIF ECATEPEC".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "DIF ECATEPEC".

Para el desarrollo del objeto del presente convenio el **"DIF ECATEPEC"** se compromete a:

1. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de **"CECAP"** llevarán a cabo las actividades relativas a sus prácticas profesionales.
2. Asesorar y supervisar el desarrollo de los estudiantes, así como observar que cumplan con los objetivos del **"DIF ECATEPEC"**.
3. Expedir las constancias de aceptación y terminación de Prácticas Profesionales a los estudiantes una vez cumplidos los requisitos.
4. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del **"CECAP"** para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
5. Notificar previamente al **"CECAP"** de las causas que pueden originar la suspensión de estudiantes y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Instrumento.

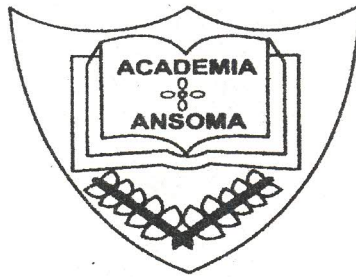
TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "CECAP".

Para el desarrollo del objeto del presente convenio el **"CECAP"** se compromete a:

1. Proporcionar el número de estudiantes que participaran en el proyecto de Prácticas Profesionales en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por el **"DIF ECATEPEC"**.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



2. Instruir a los estudiantes para que durante el desempeño del Servicio Social o Prácticas Profesionales, observen con toda diligencia los reglamentos, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
3. Otorgar a los estudiantes y pasantes que realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales un seguro facultativo y un seguro contra accidentes personales.
4. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social o Prácticas Profesionales.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Son derechos de los estudiantes que realizan Prácticas Profesionales:

1. Ser tratado de forma atenta y respetuosa por el titular del área o instructor asignado en que realice sus Prácticas Profesionales.
2. Disfrutar de permiso para realizar trámites académico-administrativos, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio que otorga a la comunidad.
3. Contar con una constancia que certifique, o especifique por parte del "DIF ECATEPEC", el tiempo que haya permanecido en la plaza de Prácticas Profesionales.

Son obligaciones de los prestadores en materia de Prácticas Profesionales:

1. Comunicar por escrito e inmediatamente al responsable del proyecto, titular del área, cualquier irregularidad que observen en su servicio prestado.
2. Dirigirse y tratar con respeto a todos y cada uno de los compañeros de trabajo.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



3. Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos, que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
4. Cumplir con el horario asignado.
5. Respetar normas y reglamentos establecidos por el "DIF ECATEPEC" y el "CECAP".

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Así mismo el "DIF ECATEPEC" queda liberado de toda responsabilidad por accidentes o enfermedades que pudieran padecer los estudiantes o personal del "CECAP" durante el ejercicio de sus Prácticas Profesionales, aunque ello no sea impedimento para que, en la medida de sus posibilidades, se les brinde la atención médica que llegasen a necesitar.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para desarrollar los programas y acuerdos de trabajo que se generen de la suscripción de este convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrató; por ende, no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir del día **01 de diciembre 2014 hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince.**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que aporte la autoría de que se trate o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se deba aplicar la modificación y firmado debidamente por ambas partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La parte que desee terminar de manera anticipada el presente programa, deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación de 20 días naturales.

En caso de terminación anticipada, las actividades que hayan iniciado o que se encuentren en proceso, continuarán hasta su debida conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general. Si en el



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales del municipio de Ecatepec, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, señalando, en este momento como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los que han quedado descritos en las declaraciones del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio específico de colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día siete de enero del año dos mil quince.

POR EL "DIF ECATEPEC"

**POR EL CENTRO DE CAPACITACION
"ANSELMA SOBERANES MAYA"**

LIC. J. JORGE NOGUERAS
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL

MARIA DE LOURDES LOPEZ
SOBERANES
DIRECTORA